REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA - ARKAS LTDA
DEMANDADO: EDILBERTO CASTAÑEDA RIVERA y LUZ CLARA MARTINEZ PINTO
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-1999-00110-00

En estudio de la solicitud presentada por el señor FRANKLIN WILLIAM OBREGON FAJARDO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la señora GLENIA DEL CARMEN INDABURO MANJARREZ, solicitó se levante la anotación de la hipoteca inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar del bien inmueble ubicado en la Calle 20 #6ª-07 de la Urbanización Kennedy de Valledupar, cuyos detalles se encuentran establecidos en la Escritura Pública No. 1298 del 21 de abril de 1997 y distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 190-58214, dentro del proceso Ejecutivo de la referencia.

Esta agencia judicial comunicó por medio de oficio 404 de 27 de abril de 2006 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, que mediante auto de fecha once (11) de noviembre de 2005, dentro del proceso en referencia, se decretó la terminación del presente proceso, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, así mismo ordenó el desembargo de los bienes trabados en litis, dicha medida había sido comunicada mediante oficio 485 de 22 de abril de 1999.

La naturaleza del proceso ejecutivo es el recaudo de una obligación insoluta, en ese sentido el despacho debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el titulo objeto de la acción, el proceso se termina porque se verifica el pago total de la obligación, correspondiendo a la entidad ejecutante ejercer los actos posteriores de las emisiones de paz y salvos o cancelaciones de garantías que son inherente a la relación crediticia entre las partes y no a esta instancia judicial. En virtud de lo anterior, este despacho declara improcedente la solicitud de ordenar la cancelación de la hipoteca del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58465b7c85bc775b576315b1cf1e7fb4602a071495f4ed44506075c2d88edb7b**
Documento generado en 10/05/2022 05:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica